

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO

Las partes:

El presente acuerdo se celebra entre:

1. **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJIA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio), treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio), cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guión dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de actas L2, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y por la otra parte

Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

2. **LOURDES ANABELLA MILIAN RODAS DE BRENES** de treinta y siete años (37) de edad, casada, Licenciada en Informática y Administración de Negocios, guatemalteca, con domicilio y vecindad en el municipio de Rio Hondo, departamento de Zacapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos sesenta y uno espacio setenta y nueve mil ciento ochenta y uno espacio mil novecientos tres (1961 79181 1903), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG**, personería que acredito con el acta notarial en donde consta mi nombramiento autorizado el quince de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017), por el Notario Ervin Orlando Barrios Méndez, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación bajo la partida número cuatrocientos veinticinco (425) folio cuatrocientos veinticinco (425) del libro cuarenta (40) de Nombramientos, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o comunicaciones la sede de la Organización ubicada en la Aldea Llano Verde, Kilometro ciento cuarenta y seis punto cinco (146.5) carretera al Atlántico, municipio de Rio Hondo, departamento de Zacapa, comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de residencia que hubiere, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones y requerimientos que se realicen en el lugar señalado.

Ambas comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, en

lo sucesivo ambas otorgantes en su orden nos denominaremos “LA SECRETARÍA” y “ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG”.

Asimismo hacemos constar que por medio del presente documento, celebramos ACUERDO DE ENTENDIMIENTO, que tiene como objeto la PRORROGA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE APOYO MUTUO contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Antecedentes):

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho se suscribió CONVENIO NUMERO SBS CERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (SBS-017-2017) ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ORGANIZACION CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG, convenio que venció el treinta de junio del año dos mil dieciocho, dicho convenio tiene por objeto el apoyo a “LA SECRETARÍA” en el sentido de beneficiar a los residentes del departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia con Discapacidades Leves y Moderada de la Subsecretaria de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia fortaleciendo la atención individualizada, para la población con discapacidades leves y moderadas contemplados dentro de las edades de cero (0) a dieciocho (18) años.

SEGUNDA: (OBJETO):

Este acuerdo de entendimiento tiene por objeto prorrogar del plazo del Convenio Interinstitucional de Apoyo Mutuo en virtud de haber vencido el mismo, por lo que se acuerda de manera voluntaria y bilateral la prórroga del mismo por un plazo no mayor de dos meses, contados desde el veintiséis de junio al veinticinco de agosto del año dos mil dieciocho, tomando en consideración que dicho plazo es única y exclusivamente para que el nuevo convenio sea analizado y modificado atendiendo a las condiciones actuales de la población que se encuentra en la Organización Esperanza de Vida ONG.

Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República



TERCERA: (COMPROMISOS).

Las partes se comprometen a continuar con el cumplimiento íntegro de las obligaciones adquiridas en el Convenio Interinstitucional de Apoyo Mutuo suscrito por la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y ORGANIZACION CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG, específicamente por parte de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República a:

- a) Autorizar a ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG el Fortalecimiento de una atención individualizada, para la población con discapacidades leves y moderadas;
- b) Dar seguimiento de los niños, niñas y adolescentes, que son residentes del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia con discapacidades Leves y Moderada de la Subsecretaria de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, que se encuentran en la ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG, ubicada en el Kilómetro ciento cuarenta y seis punto cinco (Km. 146.5) Ruta al Atlántico, en Aldea Llano Verde, municipio de Rio Hondo, departamento de Zacapa, siendo los siguientes: 1. Carlos Alfonso Xiloj Zarate, 2. Edwin Alvarado Xuya, 3. Ismael ImulTiu, 4. Jairo Horacio SacTzep, 5. Lourdes Rocío Díaz Ramos, 6. Manuel Antonio Esquivel Mendoza, 7. María Ximena García Ramírez, 8. Ruth Esther (sin apellidos) 09. María Belen Can Xol, 10. Miguel Estuardo Pac Pérez, 11. Nelvin Rovinson José Tojin Ixcotoyac, 12. Andrea Floridalma Hernández Cabrera, 13. Kimberly Jeaneth Escobar Davila, 14. Henry Giovanni PiyUjpan, 15. Jaqueline Pamela Sandoval Patzan, 16. Luis Javier Roberto Ventura Gómez, 17. Marcelo Hernández García, 18. Marco Antonio Alas Duran, 19. Oscar Fernando Sandoval Patzan, 20. Zulma Zabaleta Cruz, 21. Deisy Asunción Ortiz Herrera 22. Mario Francisco Jeremias ChubXol, 23. Luis Miranda (único nombre y apellido), 24. Victor Vasquez (único nombre y apellido), 25. Ana Mateo Xona,

Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

26. Miguel Gaspar, 27. Carlos Enrique Socoy Patzan, 28. Julio Ismael Hernández Cuc, 29. Selvin Antonio Cordero, 30. Gabriela Paola Guzmán Reyes, 31. Audencia Belinda Gómez Mazariegos, 32. Antoni Yobani Aguilar Marroquín; haciendo un total de treinta y dos niños ingresados, veintidós de ellos en KELLY'S HOUSE y un total de ocho niños en CNR; tomando las medidas de seguridad de acuerdo al Protocolo de Seguridad establecido en el Manual de Procedimientos;

c) Entregar una copia de la resolución por expediente de cada niño, niña y adolescente, copia de los datos generales y demás documentos de cada niño, niña y adolescente, luego de finalizada la audiencia notificar en un plazo no menor a cuarenta y ocho (48) horas sobre audiencias programadas, notificaciones y resoluciones emitida por los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, agilizar el proceso de los informes bimensuales que las procuradores deben de enviar a los juzgados solicitantes, como también entregar el calendario y programación de las audiencias de los mismos;

d) Entregar el expediente psicológico, fisioterapéutico, socioeconómico y médico de los niños, niñas y adolescentes que fueron trasladados a la ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG;

e) Proporcionar el equipo Técnico y Operativo del Departamento de Protección Especial a la Niñez y Adolescencia con Capacidades Diferentes Leves y Moderadas, a la ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG, que permita el desempeño de sus funciones, según se considere conveniente para la salud de los niños, niñas o adolescentes, así mismo la contratación de personal operativo para el cuidado de los NNA como: niñeras, auxiliares de enfermería, lavandera, conserje, técnico administrativo financiero, Fisioterapeuta, una niñera que acompañe en las actividades que requieran movilizar a los NNA

Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República



fuera de la entidad “ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG”

f) Proporcionar la alimentación no perecedera de acuerdo a lo solicitado por la **nutricionista**, medicamentos (Regulares y Psiquiátricos), formulas, pañales desechables, sellos de heparina, angiocal y venoset, toallas húmedas, papel higiénico, útiles de oficina, útiles de limpieza, productos sanitarios, productos para limpieza y desinfectar, leche entera y otros insumos especiales, bolsas de alimentos gasogástricas, sondas nasogástricas desilásticas el cual no será restringido y se podrá modificar según prescripciones de profesionales y/o condiciones físicas de los NNA necesarios para su salud y bienestar dentro de los reglones especificados; así mismo todos aquellos Exámenes Médicos y de Laboratorio, necesarios para la vida y salud de los NNA siempre y cuando lleve el visto bueno del profesional de “LA SECRETARÍA”.

g) Tener acceso a un calendario de Audiencias de los niños residentes del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia con Capacidades Diferentes Leves y Moderada de la Subsecretaria de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia y la trasportación de los mismos queda a cargo de “LA SECRETARÍA”;

h) En cuanto a la logística de transportación “LA SECRETARÍA” queda a cargo de trasladar a los NNA a citas médicas de emergencias o de rutina, realización de exámenes de laboratorio, radiografías, ecografías, ultrasonidos, audiencias y evaluaciones por PGN que sean requeridos asumirá los gastos de transportación, alimentación y los gastos que fueran necesarios, enviando el vehículo de transporte con el personal adecuado, debiendo notificar en un lapso no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la “ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG”;

i) “LA SECRETARÍA” será la encargada de dar aviso a los Jueces de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la República, del traslado

Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República



administrativos de los niños, niñas y adolescentes, coordinado con la Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, del Organismo Judicial;

j) **“LA SECRETARÍA”** en cualquier momento fiscalizará todas las acciones administrativas, financieras, legales y médicas realizadas por la ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG, a efecto de garantizar la transparencia en la ejecución de los recursos del Estado y verificar que no se vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Y la ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG a: a) Proveer instalaciones con las medidas de seguridad adecuadas para la atención personalizada de la población con mayor discapacidad del Departamento de Protección Especial a la Niñez y Adolescencia con Capacidades Diferentes Leves y Moderadas; b) Proponer el personal idóneo para la atención más personalizada de la población con Capacidades Diferentes Leves y Moderadas; c) Proveer áreas señalizadas para la evacuación de los NNA ante cualquier emergencia o algún desastre natural; d) Proveer extintores en lugares estratégicos como medida de prevención ante cualquier emergencia; e) Facilitar capacitaciones a todo el personal que participa en el cuidado de los NNA, sobre prevención y ejecución de acciones ante cualquier emergencia natural o conato de incendio; f) Proporcionar a los profesionales asignados del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia con Capacidades Diferentes Leve y Moderada el mobiliario y equipo necesario para el cumplimiento de sus actividades; g) Proveer los alimentos adecuados a los niños, niñas y adolescentes. h) Presentar un informe mensual a **“LA SECRETARÍA”** de los acontecimientos suscitados de los niños, niñas y adolescentes; i) Presentar informe mensual a la **“LASECRETARÍA”** el cual se detalle el inventario de los suministros utilizados durante el mes; j) Aceptar en cualquier momento la fiscalización por parte de **“LA SECRETARÍA”** de todas las acciones administrativas, financieras, legales y médicas

realizadas por la “ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG”, a efecto de garantizar la transparencia en la ejecución de los recursos del Estado y verificar que no se vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CUARTA: (CONFIDENCIALIDAD):

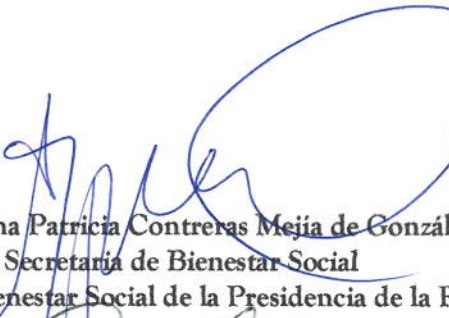
La “ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG” se compromete y garantiza la estricta confidencialidad y reserva de la información que le sea proporcionada por la “LASECRETARÍA” respecto a las acciones realizadas en el cumplimiento del Convenio atendiendo el interés superior del niño, y en el cumplimiento de las leyes nacionales.

QUINTA: Las partes expresamente manifiestan que la ejecución de la presente prórroga del plazo de convenio la efectuará cada una de las partes con sus propios recursos dentro del ámbito de sus respectivas funciones y competencias.

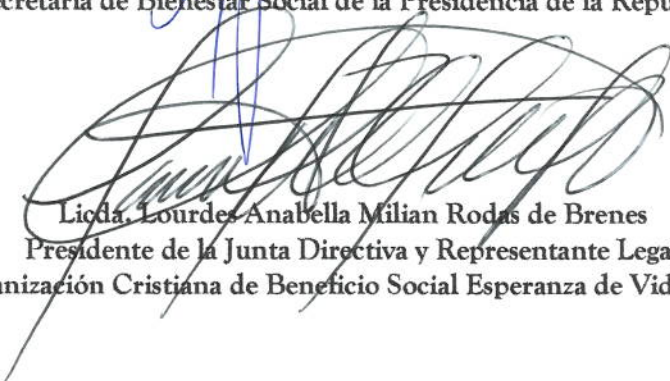
SEXTA: El presente acuerdo surte efectos legales y obligaciones a las partes, desde el momento de su autorización y formalización, tomando en consideración que únicamente tendrá una vigencia de dos meses plazo en el cual las partes se comprometen a suscribir el Convenio de Apoyo Interinstitucional. Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “LA SECRETARÍA” y “ORGANIZACIÓN CRISTIANA DE BENEFICIO SOCIAL ESPERANZA DE VIDA ONG” por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la ley. Las partes mantendrán su autonomía Institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas, dentro del marco de las Leyes, Estatutos y Reglamentos. Bajo ningún contexto existirá Subordinación, sin embargo y sin menoscabo de la naturaleza Jurídica de ambas Instituciones, en el entendido que el mandato de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la

República no es delegable y a la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia corresponde garantizar y establecer los mecanismos de control para el funcionamiento del presente convenio.

SÉPTIMA: Las otorgantes en las calidades con que actuamos damos integral lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el mismo y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos; el mismo se encuentra contenido en ocho (08) hojas de papel membretado de la “LA SECRETARÍA”, con logotipos de ambas entidades, en dos originales, uno para cada una de los signatarios. Guatemala veintiséis de junio del año dos mil dieciocho.



Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Licda. Lourdes Anabella Milian Rodas de Brenes
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida ONG